



Auxiliar Administrativo Melilla

Tema 11: Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia al procedimiento de elaboración reglamentaria en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Temarios
oposiciones

TFNO 621 088 797

Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Procedimiento de Elaboración y Aprobación

Potestad Reglamentaria Local: Concepto y Distinciones

Las entidades locales, en virtud del principio de autonomía consagrado en la Constitución Española, disponen de potestad reglamentaria. Esta facultad les permite dictar normas jurídicas generales, obligatorias y de aplicación permanente dentro de su ámbito competencial, contribuyendo así a la regulación de la vida institucional y social de la comunidad.

La manifestación normativa de esta potestad se materializa principalmente en dos figuras: **ordenanzas** y **reglamentos**, que, aunque comparten una misma base jurídica, presentan diferencias sustanciales en cuanto a su finalidad y objeto:

- **Ordenanzas:** Tienen como objetivo regular la conducta de los ciudadanos en el ámbito local. Están vinculadas a la función de policía administrativa y abordan materias como el tráfico, urbanismo, limpieza, tributos municipales, convivencia ciudadana, entre otros aspectos del orden público.
- **Reglamentos:** Están orientados a la organización interna de la entidad local. Regulan el funcionamiento de los servicios públicos, la estructura administrativa, y la distribución de competencias entre los órganos municipales.

Procedimiento General de Elaboración y Aprobación

El procedimiento general para la elaboración y aprobación de ordenanzas y reglamentos locales está regulado principalmente por la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**, así como por normativa complementaria como la **Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)**. Este procedimiento se estructura en las siguientes fases:

1. Iniciativa Normativa

La propuesta de elaboración normativa puede iniciarse:

- **De oficio**, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.
- **Por resolución del Presidente** de la entidad local (alcalde o presidente, según el caso).

Esta fase representa el inicio formal del procedimiento, autorizando la redacción del proyecto normativo.

2. Aprobación Inicial

Una vez elaborado el texto, este se somete a una primera votación en el Pleno de la Corporación, que debe aprobarlo por mayoría simple. Esta competencia es indelegable, garantizando así su legitimidad democrática.

3. Información Pública y Audiencia

El texto aprobado inicialmente se somete a exposición pública durante un **plazo mínimo de 30 días hábiles**, con el fin de recabar:

- Opiniones.
- Sugerencias.
- Reclamaciones de la ciudadanía o colectivos interesados.

Este trámite refuerza los principios de transparencia y participación ciudadana.

4. Resolución de Alegaciones

Finalizado el plazo de exposición, se procede al análisis y resolución de las alegaciones presentadas. En caso de que estas impliquen cambios sustanciales, se podrán introducir modificaciones al texto inicial.

5. Aprobación Definitiva

Superado el trámite anterior, el texto normativo se somete nuevamente a votación en el Pleno para su aprobación definitiva. Si no se presentan alegaciones, la aprobación inicial adquiere automáticamente carácter definitivo.

6. Publicación Oficial

La ordenanza o reglamento debe publicarse íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el **boletín autonómico correspondiente**. Solo desde su publicación adquiere plena validez jurídica y puede entrar en vigor según lo dispuesto en su disposición final.

Particularidades Normativas en la Ciudad Autónoma de Melilla

La **Ciudad Autónoma de Melilla**, conforme a lo dispuesto en su **Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo)**, cuenta con un régimen jurídico especial que le otorga autonomía política y potestad normativa propia, lo que se traduce en un proceso de elaboración reglamentaria adaptado a su singularidad institucional.

Ejercicio de la Potestad Reglamentaria

La **Asamblea de Melilla** es el órgano competente para el ejercicio de la potestad normativa. Las disposiciones se aprueban por **mayoría absoluta**, reflejando la naturaleza parlamentaria del sistema institucional de la ciudad. La Asamblea también puede delegar competencias normativas en el **Consejo de Gobierno**, especialmente en cuestiones de organización y gestión administrativa.

Planificación Normativa y Participación Ciudadana

En cumplimiento de la **Ley 39/2015**, Melilla debe elaborar anualmente un **Plan Normativo**, que identifica las iniciativas legislativas y reglamentarias previstas para el año siguiente. Este instrumento permite:

- Organizar y anticipar la actividad normativa.
- Aumentar la transparencia institucional.
- Mejorar la eficacia y coherencia del marco jurídico local.

Consulta Pública Previa

Antes de la redacción de cualquier norma, se realiza una **consulta pública previa** a través del **Portal de Transparencia**, en la que la ciudadanía puede pronunciarse sobre:

- El problema que se pretende resolver.
- La oportunidad y necesidad de la medida.
- Los objetivos perseguidos.
- Las posibles alternativas regulatorias o no regulatorias.

Este trámite, aunque puede omitirse por razones justificadas, garantiza una gobernanza más abierta y participativa.

Procedimiento Interno de Elaboración Normativa en Melilla

El proceso de elaboración de normas reglamentarias en Melilla, especialmente aquellas de competencia del Consejo de Gobierno, se regula por el **Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Las etapas principales del procedimiento son:

1. **Consulta previa ciudadana**, mediante el Portal de Transparencia.
2. **Aprobación inicial** del proyecto normativo por el órgano competente.
3. **Información pública** durante el plazo legal establecido.
4. **Estudio y resolución** de las alegaciones presentadas.

5. **Aprobación definitiva**, por el Consejo de Gobierno o la Asamblea, según el caso.

6. **Publicación oficial** en el **Boletín Oficial de Melilla (BOME)**, adquiriendo así carácter obligatorio y entrando en vigor según lo previsto en la norma.

Procedimiento Específico para Ordenanzas en Melilla

En el caso concreto de las ordenanzas, el procedimiento se detalla de la siguiente forma:

1. Planificación Normativa

Cada año, el **Consejo de Gobierno** aprueba un **Plan Anual Normativo**, publicado en el Portal de Transparencia, que recoge todas las iniciativas legislativas previstas.

2. Consulta Pública Previa

A través del Portal de Transparencia, se realiza una consulta pública previa donde se abordan:

- Problemas que justifiquen la norma.
- Objetivos propuestos.
- Necesidad y oportunidad.
- Alternativas posibles.

La consulta podrá no realizarse si el impacto normativo es reducido o si existen razones de interés público.

3. Elaboración del Proyecto

La **Consejería competente** redacta el proyecto normativo, incorporando los resultados de la consulta pública y aplicando los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

4. Aprobación Inicial

El **Pleno de la Asamblea** aprueba inicialmente el texto de la ordenanza, acto necesario para continuar con el procedimiento.

5. Información Pública

El proyecto se somete a información pública durante al menos un mes, mediante su publicación en el BOME. Durante este plazo, cualquier ciudadano o entidad puede presentar alegaciones o sugerencias.

6. Resolución de Alegaciones

Se analizan las alegaciones recibidas, y si procede, se introducen modificaciones al texto normativo.

7. Aprobación Definitiva

El Pleno aprueba de forma definitiva la ordenanza. En caso de que no se presenten alegaciones durante el periodo de información pública, el texto queda automáticamente aprobado.

8. Publicación Oficial

La ordenanza se publica en el **Boletín Oficial de Melilla**, momento a partir del cual adquiere plena vigencia jurídica.

Consideraciones Finales

El proceso de elaboración y aprobación de ordenanzas y reglamentos en las entidades locales garantiza el ejercicio efectivo del principio de autonomía local, dentro del marco legal establecido. Este procedimiento refuerza la legitimidad democrática, permite una respuesta ajustada a las necesidades de cada territorio y promueve una administración pública más cercana, participativa y transparente.

En el caso de **Melilla**, su condición de Ciudad Autónoma le otorga competencias normativas adicionales que se traducen en un modelo reglamentario más planificado y estructurado. La implicación de la Asamblea, el Consejo de Gobierno, y la ciudadanía a través de mecanismos de consulta y planificación normativa anual, evidencia una apuesta firme por la gobernanza responsable y el respeto a los principios de legalidad, transparencia y eficacia en la gestión pública local.

Cuadro comparativo: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales		
Aspecto	Ordenanzas	Reglamentos
Finalidad	Regular la conducta de los ciudadanos en el ámbito local.	Regular la organización interna de la entidad local.
Objeto principal	Materias como tráfico, urbanismo, limpieza, tributos municipales, convivencia ciudadana.	Funcionamiento de servicios públicos, estructura administrativa, distribución de competencias entre órganos municipales.
Naturaleza jurídica	Normas jurídicas generales, obligatorias y de aplicación permanente.	Normas jurídicas generales, obligatorias y de aplicación permanente.
Base jurídica	Potestad reglamentaria derivada del principio de autonomía consagrado en la Constitución Española.	Potestad reglamentaria derivada del principio de autonomía consagrado en la Constitución Española.
Procedimiento de elaboración	Regulado por la Ley 7/1985 (LRBRL) y la Ley 39/2015 (LPAC).	Regulado por la Ley 7/1985 (LRBRL) y la Ley 39/2015 (LPAC).

Fase	Actividades Principales	Duración Estimada
1. Planificación normativa	- Identificar la necesidad de regulación en el ámbito local.	1-2 semanas
	- Elaborar un	
2. Consulta pública previa	- Recabar opiniones de ciudadanos y organizaciones sobre la necesidad y objetivos de la norma.	2-3 semanas
	- Publicar el anuncio en el portal web del Ayuntamiento o medios oficiales.	
3. Elaboración del borrador	- Redactar el proyecto de ordenanza o reglamento por técnicos municipales o concejales.	2-4 semanas
	- Incorporar informes técnicos y memoria económica sobre costes y viabilidad.	
4. Aprobación inicial	- Someter el texto al Pleno municipal para su aprobación provisional.	1 semana
	- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente para información pública.	

5. Información pública y audiencia	- Abrir un plazo mínimo de 30 días para reclamaciones, sugerencias y alegaciones ciudadanas.	30 días
6. Resolución de reclamaciones	- Revisar y resolver todas las aportaciones recibidas durante la fase de audiencia pública.	1-2 semanas
	- Modificar el texto si es necesario y preparar la versión definitiva.	
7. Aprobación definitiva	- Someter el texto modificado al Pleno municipal para su aprobación final (mayoría simple).	1 semana
8. Publicación	- Publicar la ordenanza o reglamento en el Boletín Oficial de la provincia o municipio.	1 semana
9. Entrada en vigor	- Establecer una fecha oficial para que la norma entre en vigor (generalmente tras su publicación).	Según lo estipulado